

SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES

La Comunidad Económica Europea se ha marcado como uno de sus principales objetivos el desarrollo sostenible, de forma que su política consiste en prevenir, reducir y en la medida de lo posible, eliminar la contaminación, particularmente en su origen. Todo ello tomando como base el principio de "quien contamina, paga".

Se debe garantizar una gestión adecuada de los recursos y utilizar tecnología limpia o más limpia.

La industria tiene la responsabilidad de la gestión de la repercusión medio ambiental de sus actividades, por lo que debe desempeñar un papel activo en este ámbito. Esta responsabilidad exige que las empresas establezcan y pongan en práctica políticas, objetivos y programas en materia de medio ambiente. Las empresas deben adquirir compromisos destinados a la mejora continua y razonable de su actuación medioambiental, además de cumplir todos los requisitos normativos correspondientes al medio ambiente.

Para que los programas establecidos tengan eficacia debe de promoverse la participación creciente y la formación de los trabajadores en el establecimiento y aplicación de dichos programas.

La Comisión de la CEE ha considerado que se deben establecer procedimientos de auditoría medioambiental que permitan a las empresas evaluar el cumplimiento y la eficacia de los sistemas establecidos por su política en este campo, y que también es beneficioso que las empresas pueden informar al público acerca de la situación medioambiental de sus instalaciones industriales, de sus políticas, programas y objetivos, así como de su gestión en relación con el medio ambiente.

Ahora bien para dar credibilidad y transparencia a las declaraciones de las empresas es

necesario que los controladores medioambientales acreditados sean independientes y neutros. Para asegurar la coherencia entre el programa de la CEE y las normas nacionales y que no se dupliquen los procedimientos, y por tanto se produzcan cargas económicas injustificadas a las empresas, la CEE ha aprobado el Reglamento nº 1836/93 el pasado 29 de junio (publicado el 10.7.93) que se pasa a exponer brevemente.

El Reglamento establece un sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría, que permite la participación voluntaria de las empresas industriales en la evaluación y mejora de los resultados de las actividades industriales en relación con el medio ambiente, así como para facilitar la correspondiente información al público.

Podrá participar en este sistema cualquier empresa que opere en uno o varios centros donde se lleve a cabo una actividad industrial. Para que un centro pueda ser incluido en el sistema, la empresa deberá:

- Adoptar una política medioambiental del centro con respecto a los aspectos que más adelante se indican
- Introducir, en base a la evaluación, un programa medioambiental y un sistema de gestión
- Realizar auditorías medioambientales periódicas
- Fijar los objetivos con vistas a mejorar el comportamiento medioambiental
- Hacer una declaración medioambiental
- Comunicar al Orga-



nismo competente del Estado miembro donde esté el centro la declaración medioambiental

La política y el programa medioambiental de la empresa para los centros productivos se establecerán por escrito. En estos documentos se deberá explicar de qué modo se articulan en el centro de que se trate la política, el programa y el sistema de gestión medioambientales con la política y los sistemas de la empresa en general.

Los aspectos que deben tomarse en consideración son:

1

Evaluación, control y prevención de las repercusiones de la actividad en cuestión sobre los diversos componentes del medio ambiente.

2

Gestión, ahorro y elección de la energía.

3

Gestión, ahorro, elección y transporte de ma-

La Comisión de la CEE ha considerado que se deben establecer procedimientos de auditoría medioambiental que permitan a las empresas evaluar el cumplimiento y la eficacia de los sistemas ...

terías primas; gestión y ahorro del agua.

4

Reducción, reciclado, reutilización, transporte y eliminación de recursos.

5

Evaluación, control y reducción del ruido dentro y fuera del centro.

6

Selección de nuevos procesos de producción y cambios en los mismos.

7

Planificación de productos (diseño, envasado, transporte, utilización y eliminación).

8

Resultados y prácticas medioambientales de contratistas, subcontratistas y suministradores.

9

Prevención y reducción de los vertidos accidentales al medio ambiente.

10

Procedimientos urgentes en casos de accidentes medioambientales.

11

Información y formación, del personal en temas medioambientales.

12

Información externa en los temas relacionados con el medio ambiente.

La política medioambiental de la empresa se basará en los principios de actuación que figuran a continuación, se controlarán periódicamente las actividades de la empresa para comprobar si son coherentes con dichos principios y con el de la mejora continua de los resultados medioambientales.

1

Se fomentará a todos los niveles entre los empleados el sentido de la responsabilidad en relación con el medio ambiente.

2

Se evaluará por anticipado las repercusiones

sobre el medio ambiente en todas las nuevas actividades, productos y procesos.

3

Se evaluarán y supervisarán las repercusiones de las actividades en curso sobre el medio ambiente local, y se examinará todo impacto significativo de esas actividades sobre el medio ambiente en general.

4

Se adoptarán las medidas necesarias para prevenir o eliminar la contaminación o, cuando ello no sea posible, para reducir al mínimo las emisiones contaminantes y la producción de residuos y para conservar los recursos, teniendo en cuenta las posibles tecnologías limpias.

5

Se adoptarán las medidas necesarias para impedir las emisiones accidentales de sustancias o de energía.

6

Se establecerán y aplicarán procedimientos de comprobación del cumplimiento de la política medioambiental y, cuando estos procedimientos exijan la realización de mediciones y pruebas, se establecerá y se actualizará un registro de los resultados.

7

Se establecerán y actualizarán los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse en caso de que se advierta el incumplimiento de la política, los objetivos o las metas en materia de medio ambiente.

8

Se colaborará con las autoridades públicas en el establecimiento y la actualización de procedimientos de urgencia para minimizar el efecto de accidentes que afecten al medio ambiente y que a pesar de todo pudieran producirse.

9

Se pondrá a disposición del público la información necesaria para la comprensión de las repercusiones de las actividades de la empresa sobre el medio ambiente y se mantendrá un diálogo abierto con la opinión pública.

10

Se proporcionarán las indicaciones adecuadas a los clientes sobre los aspectos medioambientales pertinentes en relación con la manipulación, el uso y la eliminación de los productos elaborados por la empresa.

11

Se tomarán medidas oportunas para los que contratantes que trabajen en el centro por cuenta de la empresa apliquen normas medioambientales equivalentes a las propias.

En el Reglamento se regula cómo y quién debe hacer las auditorías, en qué consiste la declaración medioambiental, cómo debe hacerse la acreditación y supervisión de los verificadores medioambientales, cómo se hará el registro de los centros industriales que participan en esta política (anualmente el Diario Oficial de las Comunidades Europeas publicará la lista de todos los centros registrados), así como todos los aspectos que permiten la puesta en servicio del Reglamento. El Reglamento será aplicable a los 21 meses de su entrada en vigor, esto es en abril de 1995.